

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO: 6

SERIE 2025-2026

PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO DE PERSONAL DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE COAMO A LOS EFECTOS DE INCORPORAR ENTRE LAS LICENCIAS CONCEDIDAS A LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE COAMO, LA LICENCIA POR MUERTE DE FAMILIAR; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: El Artículo 1.018 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, en su inciso (m) reconoce la facultad del Alcalde de propiciar, por conducto de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación y participación de los empleados y funcionarios municipales.

POR CUANTO: El Artículo 2.058 del Código Municipal de Puerto Rico, supra, en su inciso h, (13) establece: "El municipio podrá establecer mediante reglamento cualquier otra licencia especial para beneficio marginal del empleado.

POR CUANTO: El éxito de una administración está directamente relacionado con el nivel de motivación del recurso humano que la compone. Y es que ellos son el verdadero motor y los que, finalmente, llevarán a cabo las tareas necesarias para alcanzar las metas propuestas; razón de más para implantar políticas de recursos humanos que apunten en esta dirección.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Coamo está consciente de la aflicción, el pesar y la impresión afectiva que el fallecimiento de una persona produce, sobre todo si pertenece a su familia inmediata, o por afinidad, o que se trata de unión consensual. En tal virtud entendemos responde a una finalidad pública la concesión de licencia a los empleados y funcionarios municipales con el propósito de facilitarles la asistencia a los actos fúnebres de determinadas personas.

POR TANTO: ORDÉNENSE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Enmendar Artículo 11 sección 11.4 para añadir inciso 10 y que lea como sigue: Se autoriza la concesión de una licencia por muerte de familiar a los empleados y funcionarios municipales. La concesión de la Licencia por muerte de familiar se regirá por las siguientes normas:

1. Todo empleado o funcionario municipal tendrá derecho a que se le conceda una licencia con paga a fin de hacer posible su presencia en los actos fúnebres o de enterramiento de las siguientes personas: madre, padre, hijo(a), hermano(a), abuelo(a), cónyuge, compañero consensual, suegros, nuera y yerno.
2. Se concederá esta licencia por un periodo no mayor de tres (3) días laborales, exceptuando en el caso de fallecimiento del suegro(a), nuera o yerno que se concederá solamente un día laborable con paga.
3. En caso de muerte durante el fin de semana (viernes a domingo) el empleado podrá reclamar para pagos solamente el día o los días laborables que caigan dentro de los tres (3) días del beneficio subsiguiente al fallecimiento.
4. Al solicitar esta licencia se deberá presentar aquella documentación que acredite la vinculación con la persona y el deceso de ésta.

SECCIÓN 2DA: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas entre sí, y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 3RA: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

SECCIÓN 4TA: Cualquier Ordenanza o Resolución que entre en conflicto con esta Ordenanza queda totalmente derogada.

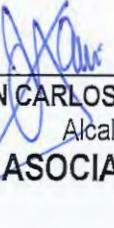
SECCIÓN 5TA: Copia de esta Ordenanza será remitida a la Oficina de Administración de Recursos Humanos para su conocimiento, divulgación y acción correspondiente.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025.


HON. DAMARIS L. FIGUEROA SANTIAGO
Presidenta, Legislatura Municipal


SRA. MARIANE BERNARDI RIVERA
Secretaria Interina, Legislatura Municipal

APROBADO POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025.


HON. JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA

Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Mariane Bernardi Rivera, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, por la presente certifico: que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 6, SERIE 2025-2026**, adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, en la su **3^{ra} REUNIÓN** de la **2^{da} SESIÓN ORDINARIA** celebrada el día 24 de septiembre de 2025, Intitulada:

PARA INCORPORAR ENTRE LAS LICENCIAS CONCEDIDAS A LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE COAMO, LA LICENCIA POR MUERTE DE FAMILIAR, MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE COMO DÍA LIBRE SIN CARGO A LICENCIA ALGUNA; Y PARA OTROS FINES

Además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha reunión:

1. Hon. Damaris L. Figueroa Santiago
2. Hon. Carlos A. Reyes Rivera
3. Hon. Carmen L. Colón Padilla
4. Hon. Lourdes L. Arce Jiménez
5. Hon. Francisco Cruz Burgos
6. Hon. Aitzá L. Martínez Martínez
7. Hon. Neida L. Mateo Reyes
8. Hon. Edwin J. Echevarría Ortiz
9. Hon. Luis R. Torres Borges
10. Hon. Héctor J. Cruz Alvarado
11. Hon. Daniel Jr. Torres Martínez
12. Hon. Nelson Rodríguez Bonilla

Ausente:

1. Hon. Carmen J. Colón Colón
2. Hon. Norma I. Passalacqua Matos

PARA QUE ASÍ CONSTE y para enviar copia certificada de la misma a las agencias de gobierno e instrumentalidades concernidas para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente que firmo y estampo el **SELLO OFICIAL** de este **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO**, Puerto Rico, el 25 de septiembre de 2025.

Mariane B. Rivera
MARIANE BERNARDI RIVERA

Secretaria Interina

SELLO OFICIAL